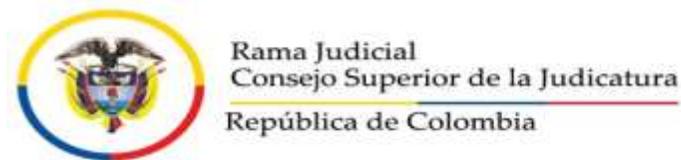


Secretaría: Señora Juez, informo a usted que en el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 700014189004-2016-00630-00, la parte demandante solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación. **El proceso tiene auto de seguir adelante la ejecución.** Sírvase proveer.

Sincelejo, 14 de marzo de 2023.

Viviana Isabel Salcedo Herrera
Secretaria



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SINCELEJO

Sincelejo, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. **700014189004-2016-00630-00**

El apoderado judicial del Cooperativa COOBC, parte demandante dentro de este proceso, por conducto de su apoderado judicial, solicita al Juzgado se ordene la terminación del presente proceso ejecutivo singular, por pago total de la obligación, previa entrega de un depósito judicial por valor de \$105.063 que se encuentra consignado a órdenes de este juzgado por los descuentos hechos a la ejecutada Ingrith Margoth Pérez Cárdenas.

Siendo procedente lo solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C. G. del P. el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la terminación del presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, por pago total de la obligación, previa entrega al apoderado de la ejecutante del título judicial por valor de \$105.063 que le fue descontado a la ejecutada Ingrith Margoth Pérez Cárdenas.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de este proceso, como quiera que no exista remanente embargado en contra de los ejecutados. Librase los oficios correspondientes.

TERCERO: Ordenar el desglose, a solicitud del demandado, del título valor que dio origen a esta ejecución, previo pago del correspondiente arancel judicial

CUARTO: Pagar a la parte demandada los depósitos judiciales que estén a disposición de este proceso, producto de los descuentos hechos en cumplimiento de las medidas cautelares.

QUINTO: Ordenar el archivo definitivo del proceso, dejando las constancias del caso en los sistemas de información que lleva el despacho.

SEXTO: ACEPTAR la renuncia que a los términos de ejecutoria de este auto hacen las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Margarita', written in a cursive style.

**MARGARITA MARÍA VARGAS VELILLA
JUEZA**